



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
Ministerio de Industria, Comercio y Minería

CÓRDOBA, 04 OCT 2022

VISTO:

El expediente N° 0426-015263/2022, mediante el cual se tramita la contratación directa con la Universidad Nacional de Córdoba (U.N.C.) para la implementación del “Programa de seguimiento en tiempo real del cumplimiento de Informes de Impacto Ambiental (IIA)”.

Y CONSIDERANDO:

Que obra nota suscripta por el Sr. Secretario de Minería de este Ministerio, mediante la cual solicita se autorice la contratación de servicios especializados para llevar adelante la implementación del “Programa de seguimiento en tiempo real del cumplimiento de Informes de Impacto Ambiental” para la Secretaria a su cargo.

Que sugiere la contratación de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba, al resultar esta idónea para brindar acompañamiento, asistencia, y para el desarrollo de nuevos programas y actividades tendientes al programa, por su calidad académica, su profesionalismo y aptitud metodológica.

Que obra descripción del “Programa de Seguimiento en tiempo real del cumplimiento de Informes de Impacto Ambiental (IIA)”.

Que obra incorporada Nota de Pedido N°2022/000103 de fecha 28/06/2022 en la cual se efectúa la reserva de fondos.

Que se incorporan Condiciones de Contratación -Generales y Particulares-, Procedimiento de Selección: Directa Electrónica por Naturaleza, especificaciones del servicio, documentación a presentar y Constancia de Notificación de la Invitación a cotizar en Compras Públicas dirigida a la Universidad Nacional de Córdoba.

Que obra propuesta económica y declaración jurada suscripta por el Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba.

Que se adjunta Resolución del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de fecha 5 de noviembre de

2021, mediante la que se proclama electo al Ing. Recabarren como Decano de la Facultad supra mencionada; antecedentes en la materia del proveedor y Declaración Jurada suscripta por el Sr. Recabarren.

Que obra el V° B° por parte del Sr. Secretario de Minería dependiente de este Ministerio, a la propuesta económica y técnica presentada.

Que obra Orden de Compra N°2022/000393 de fecha 27/09/2022 en la que se detalla la erogación a efectuar a la Universidad Nacional de Córdoba por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON DOS CENTAVOS (\$1.649.200,02) y por la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON SEIS CENTAVOS (\$4.947.600,06) a preventivo futuro año 2023.

Que la Constitución de la Provincia de Córdoba establece en su artículo 74 que toda contratación del Estado Provincial se efectúa según sus leyes específicas en la materia, mediante el procedimiento de selección. Asimismo, dispone en su art. 174 que la Administración Pública debe estar dirigida a satisfacer las necesidades de la comunidad con eficacia, eficiencia, economicidad y oportunidad, para lo cual debe tener una estricta sujeción al orden jurídico.

Que la Ley N° 10.155 modificada por Ley N° 10.620 establece el Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, disponiendo en su capítulo segundo los procedimientos de selección y estableciendo en su artículo 10° los montos, las causas y la naturaleza de los servicios que justifican la adopción del mecanismo de contratación directa.

Que en el apartado 3 del inciso b) del artículo 10 de la Ley N° 10.155 modificada por Ley N° 10.620 se establece que los servicios que sean de tal naturaleza que solo pueden confiarse a profesionales o especialistas de reconocida capacidad, podrán ser objeto de una contratación directa.

Que en el inciso b) apartado 18 del artículo 10 de la Ley N° 10.155 modificada por Ley N° 10.620 se establece que las contrataciones directas pueden ser por su causa o naturaleza, cuando se trate de contrataciones con entes del Estado Provincial, Nacional, Municipal y sociedades de economía mixta en las que tengan participación mayoritaria el Estado Nacional, los Estados Provinciales o Municipales; entidades sociales, sean de bien público



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
Ministerio de Industria, Comercio y Minería

04 OCT 2022

o no, cooperativas, empresas sociales, empresas recuperadas, asociaciones civiles sin fines de lucro con personería jurídica, asociados bajo cualquier modalidad, todas legalmente constituidas.

Que, en el caso en análisis, la causa de la contratación por la naturaleza del servicio, se encuentra debidamente fundada en las razones, motivos y circunstancias expresados por la autoridad. Las especificaciones y características del mismo, demuestran que es de tal naturaleza por su especificidad, que sólo puede confiarse a profesionales o especialistas de reconocida capacidad técnica y experiencia.

Que la idoneidad y especialidad que detenta la Universidad Nacional de Córdoba a través de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, es la requerida para el cumplimiento de la prestación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 10° ítem 10.1. del Anexo I del Decreto reglamentario 305/2014.

Que el artículo 40° de la Ley N° 10.788 establece el valor del ÍNDICE UNO (1) en PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) a partir del 1 de enero del año 2.022, que rige para las contrataciones previstas en la Ley N° 10.155 modificada por Ley N° 10.620.

Que resulta competente el Señor Ministro de Industria, Comercio y Minería para adjudicar la Contratación Directa Electrónica por Causa o Naturaleza que se requiere, conforme el artículo 11° de la Ley N° 10.155 modificada por Ley N° 10.620.

Que, asimismo, la presente contratación debe ser regulada por lo dispuesto en el artículo 11° in fine del mismo plexo normativo, que textualmente reza: "...Establécese que las jurisdicciones a las que en virtud de leyes especiales o de la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial se le haya otorgado el carácter de Autoridad de Aplicación, o la facultad de administración de cuentas especiales o recursos afectados, podrán realizar transferencias, otorgar subsidios y autorizar o adjudicar adquisiciones de bienes y servicios, cualquiera fuere su monto – respetando el procedimiento de selección de acuerdo al índice máximo establecido para la máxima autoridad de cada Poder, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo - siempre que las erogaciones se correspondan con la naturaleza del recurso especial o afectado de que se trate. Cuando la Autoridad de Aplicación sea de un rango inferior a Secretario de Estado, estas competencias serán de aplicación por el titular de la jurisdicción"



096

Que de conformidad a lo previsto en el Art. 21, inciso b, apartado 5, de Ley N° 7630, y atento estricta necesidad de servicio, la ejecución de la presente contratación podría hacerse aun con anterioridad a la visación del tribunal de Cuentas de la Provincia, teniendo total eficacia.

Por ello, actuaciones cumplidas, Nota de Pedido N° 2022/000103, Orden de Compra N° 2022/000393 emitidas por la Dirección de Administración y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo el N° 121/2022, ambas dependientes de este Ministerio,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

RESUELVE:

Artículo 1°:

ADJUDÍCASE la contratación directa por causa o naturaleza a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**, CUIT N° 30-54667062-3, para la implementación del "Programa de Seguimiento en tiempo real del Cumplimiento de Informes de Impacto Ambiental (IIA)", por la suma de **Pesos Seis Millones Quinientos Noventa y Seis Mil Ochocientos con Ocho Centavos (\$6.596.800,08)**, de conformidad a su propuesta que, como Anexo I, compuesto de una (01) foja, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°:

IMPÚTESE el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, por la suma total de **Pesos Seis Millones Quinientos Noventa y Seis Mil Ochocientos con Ocho Centavos (\$6.596.800,08)**, a Jurisdicción 1.85 -Área Ministerio de Industria, Comercio y Minería-, de acuerdo al siguiente detalle: **PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON DOS CENTAVOS (\$1.649.200,02)** a la Categoría Programática 858, Partida Principal 3, Parcial 05, Subparcial 99 "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C." del P.V. y el monto de **PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON SEIS CENTAVOS (\$4.947.600,06)** a Preventivo Futuro año 2023.

R 096



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
Ministerio de Industria, Comercio y Minería

04 OCT 2022

Artículo 3°:

PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN
MINISTERIAL**

N° 096


Mg. EDUARDO LUIS ACCASTELLO
MINISTRO
Ministerio de Industria, Comercio y Minería



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CORDOBA

OFERTA DEL PROVEEDOR

Jurisdicción: 185 - Ministerio De Industria, Comercio Y Minería
Servicio Administrativo: 196 - Ministerio De Industria, Comercio Y Minería

Proveedor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

CUB: 722

CUIT: 30546670623

Solicitud de Cotización N°: 2022/000024

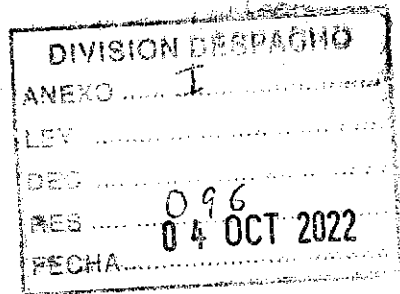
Tipo de Contratación: Directa Electrónica Por Naturaleza

Fecha de Finalización: 26/09/2022

Hora de Finalización: 14:00:00

Código	Item	Cantidad Solicitada	Precio de Referencia	Total	Cantidad Ofrecida	Importe Unitario	Total Ofertado	Diferencia con precio base
1	SERVICIOS DE CONSULTORIA ECONOMICO-FINANCIERA	12	\$ 549.733,3400	\$ 6.596.800,0800	12	\$ 549.733,3400	\$ 6.596.800,0800	0,00%
Observaciones:								
Replón N°: SERVICIOS ESPECIALES DE LA UNIVER				\$ 6.596.800,0800			\$ 6.596.800,0800	0,00%

OBSERVACIONES



COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Sebastian Sciarretta
SEBASTIAN SCIARRETTA
ABOGADO
Dirección de Asuntos Legales
Ministerio de Industria, Comercio y Minería